



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/537

A raíz del impedimento presentado por el Juez Civil del Circuito de Dosquebradas, nos fue remitido por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil -Familia y el proceso VERBAL-IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA promovido por DIANA YAMILE VALENCIA ORTIZ contra la UNIDAD RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA P.H.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el numeral 6º de la Ley 2213 de 2022: “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos (...).

En este evento, no se menciona el canal digital donde deben ser citada la testigo relacionada en la prueba testimonial.

2.No se aportó el reglamento de propiedad horizontal.

3. No se dio cumplimiento al numeral 2º del Artículo 82 del Código General del Proceso, pues no se indicó el nombre del representante de la demandada.

4. Deberá indicar quien es el representante legal actual de la propiedad horizontal.

5. Como en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación se deja constancia de que se está tramitando la inscripción de un cambio de representante legal y este certificado es del 9 de mayo de 2022, debe allegarse un certificado actualizado, en el que conste quien es el representante legal a la fecha.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibles la presente demanda.



2. Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería al abogado FERNANDO RAMOS BEDOYA para representar a la señora DIANA YAMILE VALENCIA ORTIZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4131e97303411bcd3aa44316dee0ba59544d03ddb2eead3d93ecc77b650c7213

Documento generado en 11/07/2022 02:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>